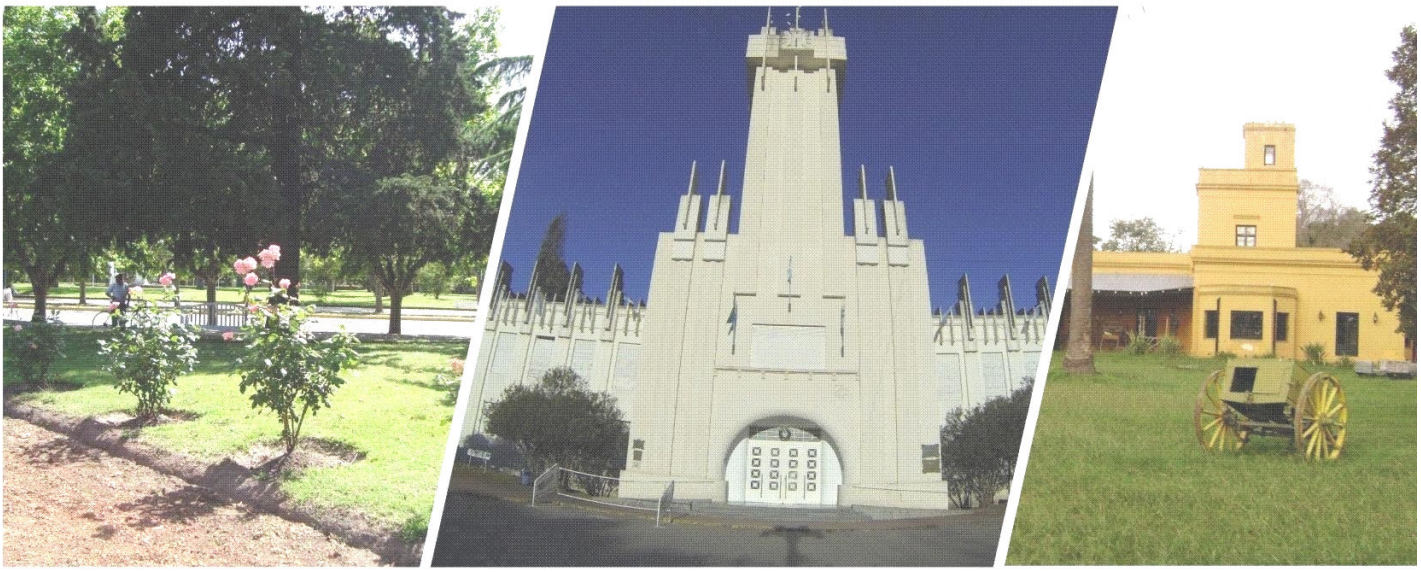

Boletin Oficial de RAUCH

Nro: 12- Año 2014

Municipalidad de Rauch

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular.
Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 12/2014

Ordenanza N° 955/14

Visto La Ordenanza Fiscal del Municipio de Rauch

El Expediente C 196/12/2013 por el que se impulsa la creación de una Banco de Tierras Municipal y un Fondo para el Banco de Tierras Municipal; y se impulsan los programas "Más Tierras" y " Disposición de Bienes Inmuebles"

Considerando Que el producido de la recaudación del presente derecho se encuentra específicamente dirigido a ir logrando progresivamente una sociedad más justa e igualitaria, facilitando el acceso a la vivienda, desarrollando la infraestructura de servicios y equipamiento para que los mismos resulten accesibles a todos los rauchenses, ampliando y mejorando los espacios públicos y mejorando la calidad urbana y ambiental de todo el ejido municipal con un marcado criterio de equidad.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo Nº1: Incorpórase como Título XX de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N°248/00 vigente, el siguiente:

TITULO XX

DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL URBANA

Artículo N°1: Concepto.

Se establece a favor de la Municipalidad de Rauch, el Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, de inmuebles que se encuentren ubicados en el partido y que resultaren pasibles de un mayor valor originado en actos político-administrativos realizados por el estado municipal, independientemente de las acciones realizadas por el propietario o poseedor.-

Artículo N°2: Hechos Generadores.

Constituyen hechos generadores del Derecho de Participación Municipal en la Renta Diferencial Urbana aquellos actos político-administrativos que posibiliten a particulares, ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable o a incrementar el aprovechamiento de las parcelas permitiendo una mayor área edificada.

Son hechos generadores los siguientes:

1. El establecimiento o la modificación de parámetros urbanísticos, del régimen de usos del suelo y de la zonificación territorial sobre parcelas determinadas, así como la incorporación a las áreas urbanas y complementarias.
2. La autorización de un mayor aprovechamiento de las parcelas en edificación, bien sea elevando el FOS (Factor de Ocupación del Suelo), el FOT (Factor de Ocupación Total), o la Densidad Habitacional en las áreas urbanas; todos respecto de la calificación existente en la legislación vigente.

La obligación de pago del tributo nace con la autorización otorgada por el municipio que posibilite la realización del mayor valor originado en el acto administrativo, no existiendo obligación alguna por la mera emisión del acto.

Artículo N°3: Base Imponible. Alícuotas.

Se tomará como base imponible la superficie total de los inmuebles beneficiados por las modificaciones de las condiciones expresadas en el artículo anterior, descontada, en caso de

corresponder, la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público.
El porcentaje de participación municipal correspondiente a la renta diferencial urbana será del 12% de los metros cuadrados alcanzados por la acción urbanística estatal para el caso de los hechos generadores establecidos en el inc.1) del Artículo precedente y del 20% del valor del excedente en metros cuadrados a construir conforme a los nuevos parámetros, para los incluidos en el inc. 2) del mismo artículo.-
Artículo N°4: Valuación.
Para los casos que resulte necesario realizar la valuación de inmuebles a los fines de la aplicación de las disposiciones del presente título, se solicitarán tasaciones a organismos oficiales.
Para el o los hechos generadores incluidos en el Inc. 2) del Artículo 2, se tomará el valor del metro cuadrado utilizado para la determinación de los Derechos de Construcción.-
Artículo N°5: Formas de Pago del Tributo.
Los derechos de participación municipal en la renta diferencial podrán abonarse mediante cualquiera de las siguientes formas, lo que constará en el convenio urbanístico que se suscriba de acuerdo a lo establecido en el próximo Artículo.
1) Transfiriendo al Municipio una porción del inmueble objeto del derecho. También podrán transferirse inmuebles localizados en otra zona del área urbana.
2) En dinero efectivo, al contado o mediante un plan de pagos.
3) Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar otras formas de pago cuando cuestiones de interés general sugieran su aceptación.-
Artículo N°6: Instrumentación.
El Departamento Ejecutivo municipal instrumentará las obligaciones del particular involucrado proponiendo el contenido del correspondiente Convenio Urbanístico, el que incluirá los antecedentes y establecerá las condiciones, obras a realizar, formas de pago y plazos que garanticen el debido cumplimiento e implementación de lo establecido en el presente título.-
Artículo N°7: Ejecución de obras.
El Municipio podrá ejecutar obras que faciliten loteos o posibiliten la generación de inmuebles urbanos, pactando con los particulares interesados la forma de pago, que deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo Formas de Pago del Tributo e incluirse en el convenio urbanístico respectivo.-
Artículo N°8: Habilitación e inicio de obras.
A los fines de la aplicación del presente Título, no podrá otorgarse habilitación provisoria y/o definitiva, ni la autorización de inicio de obra, hasta tanto no se brinde cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Urbanístico o se garanticen debidamente los derechos de participación municipal en la renta diferencial urbana.-
Artículo N°9: Destino de los fondos dinerarios y bienes inmuebles.
Los aportes dinerarios previstos en el inciso 2 del artículo 5 serán íntegramente afectados al Fondo para el Banco de Tierras Municipal establecido mediante Ordenanza N°953/14.-
Los inmuebles recibidos de acuerdo a lo previsto en el inciso 1 del artículo 5 pasarán a integrar el Banco de tierras Municipal establecido por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior.
Artículo N°10: Independencia de otros gravámenes.
Los derechos de participación municipal en la renta diferencial generados en las acciones determinadas en el Artículo denominado Hechos generadores Nro.2, son independientes de otros gravámenes que se impongan a la propiedad inmueble.
En el caso de los hechos generadores incluidos en el Inc. 1) del mencionado Artículo, no se modificará la aplicación de las Tasas Municipales existentes hasta tanto resulten debidamente aprobados por los organismos pertinentes los loteos respectivos.
Artículo N°11: Autoridad de aplicación.
La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos".-

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 07/10/2014.

Ordenanza Nº 956/14

Visto que en el año 2010 se sancionó la Ley Nacional 26.651 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

Considerando que la Antártida Argentina forma parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, con una superficie total de 1.461.597 km2 de los cuales 965.314 km2 corresponden a tierra firme.

Que si bien la presencia argentina en el Sector Antártico se produjo en la segunda década del siglo XIX, fue el 22 de febrero de 1904 cuando se inició la ocupación permanente con el izamiento de la bandera argentina en la Isla de Laurie, del grupo de las Islas Orcadas, en donde se instaló un observatorio meteorológico y magnético. Durante cuarenta años la única ocupación permanente de la Antártida fue la argentina.

Que el 1° de diciembre de 1959, Argentina junto con otros once países que habían llevado a cabo actividades científicas en la Antártida y sus alrededores durante el Año Geofísico Internacional (AGI) de 1957-1958 firmaron en Washington el Tratado Antártico. Este entró en vigor en junio de 1961 y la argentina lo ratificó mediante Ley 15.802. Actualmente cincuenta países forman parte del mismo.

Que el Tratado Antártico es un instrumento jurídico internacional mediante el cual las partes signatarias reconocen "…que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional".

Que en el año 1991 se elaboró el protocolo al Tratado Antártico sobre la Protección del Medio Ambiente en el cual se declara a la Antártida como "Reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia". En el mismo se prohíbe expresamente cualquier tipo de actividad relacionada con los recursos minerales antárticos, esta prohibición se establece para los próximos cincuenta años.

Que en Argentina, en el año 1990 se dictó el decreto n° 2316 mediante el cual se estableció la "Política Nacional Antártica". El objetivo fundamental del mismo fue el de afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región, por lo que nuestro país cuenta con seis bases de actividad permanente en el Sector Antártico Argentino, y seis bases de actividad temporaria.

Que el objetivo fundamental de esta normativa es la promoción, difusión y exhibición pública del mapa bicontinental argentino en todos los organismos públicos de ésta Municipalidad, a los efectos de fortalecer el sentido de pertenencia de la población local sobre este territorio y reivindicar de esta manera la soberanía nacional, concientizando a la ciudadanía sobre la implicancia histórica, política, científica y geográfica que tiene para nuestra Nación el Sector Antártico Argentino.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo Nº1: Este Honorable Concejo Deliberante establece que todos los organismos municipales deberán exhibir públicamente un mapa bicontinental de la República Argentina de proyección integral, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el Sector Antártico Argentino en su real dimensión y que se encuentra en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo Nº2: La Dirección de Cultura será el organismo encargado de garantizar la promoción y la exhibición pública del mapa bicontinental argentino en todos los organismos municipales. A su vez, realizará campañas de concientización ciudadana sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica del Sector Antártico Argentino.

Artículo Nº3: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, a efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo Nº4: De forma

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 07/10/2014.

Ordenanza Nº 957/14

Visto El Decreto Municipal N° 628/14 de fecha 1 de Octubre del corriente año;
Considerando Que en el marco de la recomposición salaria acordada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R), se encuentra un nuevo incremento a partir del mes de Octubre para los trabajadores municipales de un cinco por ciento (5 %).
Que dicho incremento, se suma al quince por ciento (15 %) ya otorgado a partir del mes de Julio del corriente, 10 que hace un acumulativo del veinte por ciento (20 %).
Que el Decreto Municipal N° 628/14 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal prevé en su articulado 2° el otorgamiento a partir del primero de Octubre del año en curso, un incremento del veinte por ciento (20 %) sobre la tabla salarial de mes de Junio, para los cargos de: Contador, Tesorera, Jefa de Compras de la Administración Central y Secretario del Honorable Concejo Deliberantes de la ciudad de Rauch.
Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente
Ordenanza
Artículo Nº1: Apruébase el artículo 2do. del Decreto N° 628/14 de fecha 1 de Octubre del corriente año suscripto por el señor Intendente Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Deliberantes de Rauch.
Artículo Nº2: De forma.-
Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 21/10/2014.

Decreto Nº 624/14 (01/10/2014)

----------VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Septiembre de 2014, presentado por el Secretario de Hacienda, Sr. Pedro Ignacio Tablar.-
El índice del Mercado de Liniers.-
El artículo Nº 33 de la Ordenanza Nº 923/13; y
CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada "Precio de Venta Promedio en Mercado Local", a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-
Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada "ut-supra", el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-
Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Octubre de 2014, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 923/13, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Terneros/Terneras……..	$ 4.801.94
Vacas con gtia de preñez…….	$ 7.306.34
Vacas c/ Cría …….	$ 4.174.57
Vacas gorda ……	$ 5.095.28
Vacas conserva…….	$ 3.131.77
Novillitos/Toritos…….....	$ 5.010.50
Novillos ……..	$ 6.053.29
Vaquillonas …….	$ 5.427.62
Toros Conserva (manufactura)…….	$ 7.097.78
Toros Puros Por Cruza (Reproductores)…….	$ 23.872.35

Toro (Reproductores)…….. $ 15.387.57

Artículo 2do.- Establézcase para el mes de Octubre de 2014, la siguiente tabla de valores promedio por categoría de equinos, porcinos y ovinos, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 923/13 cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Equinos (Caballo / Yegua)……..……	$ 2.270.41
Equinos (Potrillo / Potrancas)……..……	$ 1.476.87
Lechones/as…….	$ 522.24
Cerdos ……	$ 835.93
Cerdas p/ cría …….	$ 1.253.05
Capón ……	$ 1.358.18
Cachorra……	$ 951.23
Ovejas para Consumo……	$ 501.90
Borregos/as……	$ 501.90
Corderos/as …….. .	$ 481.55
Carneros ……	$ 1.709.84
Capón ……	$ 544.29

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 625/14 (01/10/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto Nº 626/14 (01/10/2014)

Nombrase en Planta Permanente al personal que el presente determina

Decreto Nº 627/14 (01/10/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 628/14 (01/10/2014)

---------VISTO: El Acta Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y El Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.) en fecha 22 de mayo del corriente año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales acordaron, mediante el Acta Acuerdo Mencionada en los Vistos, un incremento del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de octubre sobre los sueldos del mes de Junio para los trabajadores comprendidos en las categoría 6 a 25 del escalafón municipal.-

Que se hace necesario para recuperar los salarios del personal superior y de Ley que no percibieron aumentos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, otorgar un aumento del veinte por ciento (20%) sobre los sueldos del mes de junio.-

Que dicho incremento involucra a los trabajadores de la Administración Central y de Organismos Descentralizados.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Apruébese la tabla salarial que figura como Anexo al presente Decreto, a partir del primero de Octubre del corriente año, para la Administración Central y Organismos Descentralizados.-

Artículo 2do.- Ad referendum del Honorable Concejo Deliberante se establece a partir del primero de Octubre del corriente año, para los cargos indicados a continuación, los siguientes importes salariales:

Administración Central

Contador	$17.887.00
Tesorera	$11.372.00
Jefa de Compras	$11.372.00
Secretario del Honorable Concejo Deliberante	$ 6.708.00

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

ESCALA DE SUELDOS A PARTIR DEL 1ro DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

Personal de la Municipalidad de Rauch

Categoría	Básico	JORNADAS PROLONGADAS											
		6 L. a S.		8 L. a V.		7 L. a S.		9 L. a V.		8 L. a S.		9 L. a S.	
	35	36		40		42		45		48		54	
Intendente	57.613,68												
Secretarios	13.884,00												
Contador	17.887,00												
Tesorero	11.372,00												
Jefe de compras	11.372,00												
Secretario del HCD	6.708,00												
Director	11.240,00												
Subdirector -cat. 25	8.934,00	9.189,26	255,26	10.210,29	1.276,29	10.720,80	1.786,80	11.486,57	2.552,57	12.252,34	3.318,34	13.783,89	4.849,89
Jefe de dep.-cat. 23	6.906,00	7.103,31	197,31	7.892,57	986,57	8.287,20	1.381,20	8.879,14	1.973,14	9.471,09	2.565,09	10.654,97	3.748,97
Encargado - cat. 18	6.012,00	6.183,77	171,77	6.870,86	858,86	7.214,40	1.202,40	7.729,71	1.717,71	8.245,03	2.233,03	9.275,66	3.263,66
Categoría 16	5.411,00	5.565,60	154,60	6.184,00	773,00	6.493,20	1.082,20	6.957,00	1.546,00	7.420,80	2.009,80	8.348,40	2.937,40
Categoría 14	4.966,00	5.107,89	141,89	5.675,43	709,43	5.959,20	993,20	6.384,86	1.418,86	6.810,51	1.844,51	7.661,83	2.695,83
Categoría 12	4.591,00	4.722,17	131,17	5.246,86	655,86	5.509,20	918,20	5.902,71	1.311,71	6.296,23	1.705,23	7.083,26	2.492,26
Categoría 10	4.346,00	4.470,17	124,17	4.966,86	620,86	5.215,20	869,20	5.587,71	1.241,71	5.960,23	1.614,23	6.705,26	2.359,26
Categoría 8	4.201,00	4.321,03	120,03	4.801,14	600,14	5.041,20	840,20	5.401,29	1.200,29	5.761,37	1.560,37	6.481,54	2.280,54
Categoría 6	4.020,00	4.134,86	114,86	4.594,29	574,29	4.824,00	804,00	5.168,57	1.148,57	5.513,14	1.493,14	6.202,29	2.182,29

*** Concejales : 2 categoría 8 con 40 Hs. Semanales : 9.602,28**

*** Intendente : 12 categoría 8 con 40 Hs. Semanales : 57.613,68**

*** Valor de la hora semanal para los profesores 288,00**

*** Función Pedagógica 523,00**

HABERES NO REMUNERATIVOS

*** Viáticos al personal rural: 220,00**

*** Presentismo: desde la cat.6 hasta la cat. 25 inclusive** **250,00**

Decreto Nº 629/14 (02/10/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Tablar Pedro I., solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, con aquellos saldos con superávit al 31 de diciembre de 2013, de cuentas afectadas.

El articulo Nº 7to de la Ordenanza Complementaria Nº 924/13;

El articulo Nº 119 de la LOM;

El articulo Nº 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Cálculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que a razón de un error involuntario al momento de confeccionar el Decreto Nº 342/2014, de ampliación del Presupuesto 2014 con los saldos afectados al 31/12/2013, no se considero el superávit del recurso "35.1.03.01 – Ley 13.178 Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas", por lo que corresponde en el presente acto suplir dicha omisión.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos, aquel de fuente provincial afectado en la suma de pesos setecientos cincuenta ($ 750,00) otorgándole al mismo su correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que el mencionado recurso se destinará a financiar la partida "1.2.5.0 – Contribuciones patronales" del Programa "17.03.00 – Inspección de Comercio, Industria y Otros" dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Articulo Nº 1: Autorizase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014 en la suma indicada precedente, a efectos de incorporar saldos afectados al 31/12/2014, según los vistos y considerandos de mención, según el siguiente detalle:

GASTOS			
Estructura Programática	**Fuente de Financiamiento**	**Imputación**	**Importe**
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	750.00
Total Gastos:			**750.00**
RECURSOS			
Recurso			**Importe**
35.1.03.01 - Ley 13.178 licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas			750.00
Total Recursos:			**750.00**

Articulo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Articulo Nº 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 630/14 (02/10/2014)
Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto Nº 631/14 (02/10/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Tablar Pedro I., comunicando que se procedió a corregir partidas de gastos relacionadas a la Modificación Presupuestaria según Decreto N° 342/2014.

El articulo Nº 7mo de la Ordenanza Complementaria Nº 924/13;

El articulo Nº 119 de la LOM;

El articulo Nº 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto vigente durante el presente ejercicio contable.

Que a través de esta reforma en el presupuesto se busca corregir determinada partida de gasto interviniente en la Modificación Presupuestaria N° 342/14, atento a que por un error administrativo involuntario, se expuso en forma errónea al no relacionarla con la Deuda Flotante del ejercicio 2013.

Que de esta manera se procede a corregir la partida de gasto vinculada a la Secretaria de Hacienda, respecto al programa Deuda Flotante.

Que los saldos afectados de origen provincial incorporados en el presente ejercicio, se imputaron a la Partida "2.1.1.0 – Alimento para personas" del Programa Centro Integrador Comunitario, dependiente de la Secretaria de Gobierno, cuando correspondía imputarlo a la Partida "7.6.1.0 – Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo" del Programa Deuda Flotante, dependiente de la Secretaria de Hacienda, por lo que se debió corregir dicha imputación, ya que como puede vislumbrarse no hacía referencia a la deuda al 31 de Diciembre de 2013.

Que a través de esta modificación presupuestaria se le otorga partida de gasto suficiente a la estructura programática "92.00.00 Deuda Flotante" con fuente de financiamiento 132- De origen Provincial, en virtud de tener el recurso mencionado, saldo suficiente para afrontar el pasivo referente.

Que el monto asignado a la partida mencionada asciende a la suma de pesos dos mil doscientos treinta y cinco ($ 2.235,00).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Articulo Nº 1: Autorizase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2014, en la suma indicada en los vistos y considerandos precedentes, a efectos de adecuar el mismo, según el siguiente detalle:

GASTOS			
Estructura Programática	**Fuente de Financiamiento**	**Imputación**	**Importe**
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-2,235.00

1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	2,235.00
Total Gastos:			**0.00**

Articulo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-
Articulo Nº 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 632/14 (02/10/2014)
---------VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Prof. Patricia Gigena; y
CONSIDERANDO: Que en la misma se indica la realización del XIX Festival "Guitarras del Mundo" a llevarse a cabo el día miércoles 8 de Octubre en el Centro Cultural "Dr. José P. Aramburu (h)".-

Que el mismo es organizado por la referida Dirección conjuntamente con la Subsecretaría de Cultura de U.P.C.N. seccional Provincia de Buenos Aires.-

Que en dicha oportunidad actuarán los mejores guitarristas seleccionados a nivel mundial, estando presentes el dúo nacional compuesto por Silvina López y Diego Martín Castro; además del artista canadiense Thierry Begin Lamontagne.-

Que el espectáculo de entrada libre y gratuita, se desarrollará en su quinta edición en nuestra ciudad y ha despertado especial interés en la población, atento que siempre contó con una masiva concurrencia de público.-

Que al ser la Subsecretaría de Cultura de U.P.C.N. la encargada del pago de la actuación de los artistas, corresponde a la Dirección de Cultura anfitriona, asumir los gastos de comida, hospedaje, traslado y sonido, en caso de ser necesario.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Disponer de "Interés Municipal" al espectáculo denominado "Guitarras del Mundo", que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día miércoles 8 de Octubre del corriente año, en el Centro Cultural "Dr. José Pedro Aramburu (h), en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 633/14 (02/10/2014)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 634/14 (02/10/2014)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 635/14 (02/10/2014)

-------VISTO: El expediente nro. 4093-7697/14, caratulado “S.T.M. Rauch s/ Viáticos para Agentes Municipales”;
La Ley 11.757;
El Decreto 302/12;
El Informe de la Subdirectora de Sueldos;
El Decreto Ley 6769/58; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 1 y 2 del expediente referenciado en los Vistos, se presenta el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.) de Rauch, Sr. José Luis Burgos, solicitando el pago de viáticos respecto a los agentes Navarro, Walter Fabricio (Leg. 182) y Burgos, Juan José (Leg. 1146).-
Que funda su pretensión en las disposiciones del artículo 22, inc. a), de la Ley 11757.-
Que la norma invocada expresa: “Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos: 1. Importe que debe recibir el agente en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de ordenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones. Se acordarán en la forma y por el monto que establezca la respectiva reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo y por los siguientes motivos: a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas”.-
Que asimismo, y aún no habiendo sido invocado por el presentante, el artículo transcripto continúa, en parte pertinente: “b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio”.-
Que por su parte, el Departamento Ejecutivo estableció por Decreto 302/12, de fecha 18 de junio de 2012, la reglamentación a la que refiere la norma transcripta.-
Que en efecto, el citado Decreto establece en su artículo 1º, parte pertinente que: “Los agentes del Municipio de Rauch, cualquiera fuera su jerarquía, función, denominación y carácter de su remuneración, excepto las Becas por Entrenamiento Laboral, podrán percibir conforme las disposiciones del presente decreto, la asignación que de acuerdo al mismo, se establece por los siguientes conceptos: •Viáticos: es la asignación diaria destinada a atender los gastos personales de alojamiento y sustento que se le otorga al agente municipal o funcionario, por el desempeño de sus funciones o tareas específicas fuera de la jurisdicción territorial del partido. •Movilidad: el gasto de movilidad es aquel que se efectúa por cumplimiento de funciones o tareas para cuya ejecución sea necesario trasladarse fuera del asiento habitual y no se disponga de vehículos oficiales o del uso oficial de pasajes. En los casos de utilización de vehículos propios en naturaleza a sus funciones por parte del funcionario o agente se reconozcan los gastos de combustible y lubricantes”.-
Que atento lo establecido en las normas citadas, el Secretario de Gobierno Municipal, Sr. Jorge Luis Ugarte, solicitó a la Subdirectora de Sueldos la remisión de la ficha laboral de los agentes para quienes se solicitó el viático.-
Que la información requerida obra a fs. 6 a 25 del expediente de referencia.-
Que asimismo, del informe presentado por la requerida surge que: 1) Se trata de personal de Planta Permanente; 2) Dependiente de la Dirección de Asuntos Rurales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; 3) Personal Obrero, Categoría 16, Maquinista de Primera; 4) Perciben como remuneración el Básico por categoría, bonificación por antigüedad y presentismo; 5) Se desempeñan en zonas de chacras cercanas a la planta urbana; 6) Se trasladan en máquinas asignadas; 7) Siendo su horario habitual de 7 horas a 14 horas.-
Que de conformidad con lo informado por la oficina de sueldos y la documentación acompañada al afecto, no resulta acreditado el supuesto previsto por la normativa aplicable al caso -tanto la Ley Provincial como el Decreto Municipal, ya referenciados-, ya que el personal reclamante no acredita necesidad alguna de afrontar gastos, sea de estadía o de traslado.-
Que en efecto, los supuestos previstos en las normas requieren que la prestación de tareas se lleve a cabo fuera del lugar habitual de trabajo (Ley 11757) y fuera de la jurisdicción del partido (Decreto

302/12) o, en su caso, el traslado que origine la comisión del servicio (Ley 11757) y el uso de vehículos propios (Decreto 302/12).-
Que así lo ha entendido la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, al decir que "(…) tanto los `viáticos´ como los `gastos de movilidad´ tienen por finalidad reintegrar al agente los gastos de materiales y personales que haya debido realizar para el desempeño de sus funciones. Dentro de dicha finalidad el artículo 22 de la Ley 11.757 desglosa esos gastos en dos rubros: a) Viáticos: que es la asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender todos los gastos personales (Por Ej.; alojamiento y comida) cuando aquellos deban trasladarse del lugar habitual para desempeñar una comisión de servicios y b) Movilidad: que es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos de traslado a los mismos fines referidos" (AGG - Dictamen N° 78.455-4).-
Que en el caso sub examine, los agentes prestan sus tareas dentro del partido de Rauch, en zona cercana a la planta urbana, siendo además, su lugar habitual de trabajo, y dentro de la jornada laboral habitual (de 7 horas a 14 horas), trasladándose con máquinas de propiedad municipal (asimilables al concepto de vehículos oficiales).-
Que de lo expuesto surge que no se requiere afrontar gastos de estadía, alojamiento, alimentación o traslado, para cumplimentar su prestación, quedando comprendidos en una situación idéntica a la de cualquier agente municipal, tanto en el ingreso, en el egreso, como así también, en el traslado.-
Que una solución distinta implicaría, per se, un trato desigual respecto del resto de los agentes municipales, que tampoco incurren en gastos justificados, y por lo tanto, no perciben los beneficios solicitados para los agentes Navarro y Burgos.-
Que finalmente, en el reclamo presentado no se acompañó documentación alguna que acredite los motivos alegados, y consecuentemente, justifique la pretensión.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro: Deniéguese el pedido de viático, respecto a los agentes Navarro, Walter Fabricio (Legajo Nº 182) y Burgos, Juan José (Legajo Nº 1146), en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-
Articulo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 636/14 (03/10/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Tablar Pedro I., comunicando que se procedió a corregir partidas de gastos relacionadas a la Modificación Presupuestaria según Decreto N° 342/2014.

El articulo Nº 7mo de la Ordenanza Complementaria Nº 924/13;

El articulo Nº 119 de la LOM;

El articulo Nº 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto vigente durante el presente ejercicio contable.

Que a través de esta modificación se busca corregir determinadas partidas de gastos intervinientes en la Modificación Presupuestaria del Decreto N° 342/14, atento a que por un error administrativo involuntario, se expuso en forma errónea al no vincular la partida con aquella de Deuda Flotante.-

Que de esta manera se procede a corregir la partida de gasto vinculada a la Jurisdicción Secretaria de Obras Públicas, respecto al programa Deuda Flotante dependiente de la Secretaria de Hacienda.-

Que los fondos afectados de origen provincial al inicio del presente ejercicio, resultaron suficientes para poder afrontar el pago de la deuda flotante del programa a enunciar seguidamente, por

lo que se debió corregir la imputación otorgada oportunamente, la cual no hacía referencia al saldo deudor al 31 de Diciembre de 2013.-

Que a través de esta modificación presupuestaria se le otorga partida de gasto suficiente a la estructura programática "92.00.00 Deuda Flotante" con fuente de financiamiento 132 - De origen Provincial, en virtud de tener saldo suficiente para afrontar el pasivo referente.-

Que el monto asignado a la partida mencionada asciende a la suma de pesos once mil sesenta y dos con sesenta y siete centavos ($ 11.062,67).-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Articulo Nº 1: Autorizase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2014, en la suma indicada en los vistos y considerandos precedentes, a efectos de adecuar el mismo, según el siguiente detalle:

GASTOS			
Estructura Programática	**Fuente de Financiamiento**	**Imputación**	**Importe**
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	140 - Transferencias internas	5.2.1.0 - Transferencias a personas	-11,062.67
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	140 - Transferencias internas	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	11,062.67
Total Gastos:			**0.00**

Articulo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Articulo Nº 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 637/14 (03/10/2014)

--------VISTO: La nota presentada por Liliana Barrena.-

La nota del Ministerio de Trabajo de la Nación.-

El Decreto Municipal Nº 411/13

El Decreto Municipal Nº 505/13

La liquidación de sueldo correspondiente al mes de Agosto de 2014; y

CONSIDERANDO: Que mediante la nota mencionada en los Vistos, la Sra. Liliana Barrena, solicita el reintegro económico correspondiente al mes de Agosto de 2014.-

Que el Ministerio de Trabajo de la Nación informó que culminó el programa de inserción laboral respecto de la Sra. Liliana Barrena el 31 de Julio de 2014, no liquidándose en consecuencia la ayuda económica desde el mes de Agosto.-

Que el Decreto Municipal Nº 411/13 disponía que se proceda a descontar de las liquidaciones de sueldo el importe correspondiente a la ayuda económica percibida por los beneficiarios del programa.-

Que por error administrativo se descontó de la liquidación de sueldo correspondiente al mes de Agosto el importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ($ 2.300), en concepto de los previsto por el Decreto Municipal Nº 411/13.-

Que atento lo informado por el Ministerio de Trabajo y lo previsto en los Decretos mencionados, corroborada la baja del programa, resulta procedente el reintegro solicitado.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.-.Autorizase a la Oficina de Sueldos, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. Liliana Barrena DNI Nº 25.958.142, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ($ 2.300), en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto Nº 638/14 (03/10/2014)

----------VISTO: La necesidad de adecuar el horario laboral en el ámbito municipal al nuevo período estacional del año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que es de práctica habitual en la Administración Oficial el cambio de horario de trabajo y atención al público en esta etapa del año.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades otorgadas por el art. 108 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Fíjase, a partir del día Lunes 6 de Octubre del año 2.014, el nuevo horario que regirá para el funcionamiento de las diferentes dependencias pertenecientes a la Administración Central, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch, quedando establecido de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES: de 6,00 Hs. a 13,00 Hs.

Artículo 2do.- Fíjase, para Tesorería Municipal el siguiente régimen horario:

Para Personal: LUNES A VIERNES: 7,00 Hs. a 14,00 Hs.

Para Atención al Público: LUNES A VIERNES: 7,30 Hs. a 12,30 Hs.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 639/14 (06/10/2014)

-------VISTO: La solicitud de licencia vacacional presentada por el Director de Servicios Urbanos, Sr. Pedro Dail Gargaglione.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce a los funcionarios, aplicando en forma analógica los principios que rigen en la materia de empleo público municipal, el derecho a la licencia vacacional.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a la Administración Municipal, debe contarse con personal idóneo reemplazante en el área para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por uso de licencia de su titular.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dése Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013, al Director de Servicios Urbanos, Pedro Gargaglione, D.N.I 12.314.125, por el término de catorce (14) días corridos a partir del día 14 de Octubre de 2014.-

Artículo 2do.- Mientras dure el período de licencia por vacaciones del funcionario contemplado en el artículo precedente se hará cargo interinamente del despacho de los asuntos que técnicamente sean de incumbencia al mismo, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. María José Arano, D.N.I. 25.958.176.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 640/14 (06/10/2014)

------VISTO: La nota de renuncia presentada por la Agente Municipal Silvana Di Candilo DNI 31.237.489.

El Legajo de Personal Nº 1470 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por la Agente Municipal Silvana Di Candilo por la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, atento a revestir la condición de Contratada, desempeñando funciones como Encargada de Sala en el C.I.C (Centro Integrador Comunitario).

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por la Agente Municipal Silvana Di Candilo, DNI 31.237.489, Leg. Nº 1470; retroactivamente a partir del día 1 de Octubre del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 641/14 (06/10/2014)

------VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Juan Antonio Rabaynera DNI 31.237.352.

El Legajo de Personal Nº 1520 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por el Agente Municipal Juan Antonio Rabaynera por la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, atento a revestir la condición de Contratado, en el área de Servicios Urbanos Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Juan Antonio Rabaynera, DNI 31.237.352, Leg. Nº 1520; a partir del día 3 de Octubre del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 642/14 (06/10/2014)

----------VISTO: El Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Rauch para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional, enmarcada en las acciones del Programa de Salud Familiar.-

La Resolución Nº 92/14 emanada desde el Hospital Municipal de Rauch "Gral. Eustoquio Díaz Vélez"; y

CONSIDERANDO: Que por nota del Ministerio de Salud – Programa Salud Familiar, se informa que se realizó la transferencia de fondos de diferencia correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del ejercicio 2014 para efectivizar el pago a los agentes que conforman los equipos de salud del primer nivel de atención.-

Que de acuerdo con la planilla de RRHH del Proyecto de Salud Familiar para el Partido de Rauch se detalla el importe a percibir por cada uno de los agentes municipales, según el perfil y los meses efectivamente trabajados.-

Que algunos de los agentes dependen de la Administración Central.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Efectivizar el pago correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del ejercicio 2014 del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención: Profesionales, Auxiliares y Agentes Sanitarios, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Profesión	Ajuste Julio,	Monto	Meses	Importe

		Agos. Sept	Mensual	Trabajados	
Roble, Luz	Lic. Trab. Social	-,-	7.141.66	3	21.424.98
Fernández, María Silvina	Lic. Ser. Social	-,-	7.125,00	3	21.375,00
Landaburu, Ana	Ag. Sanitario	0,02	2.996,57	3	8.989,73
Rímoli, Claudia	Ag. Sanitario	0,02	2.996,57	3	8.989,73

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 643/14 (06/10/2014)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 644/14 (06/10/2014)
----------VISTO: El Expte. Nro. 4093-7720/14, Concurso de Precios Nº 9/14 Contratación de Servicio de Hotelería, Alojamiento y Pensión Completa para Delegación Juveniles y Abuelos "Juegos Deportivos Buenos Aires – La Provincia".-
La L.O.M; y
CONSIDERANDO: Que de las empresas invitadas a participar, se recepcionaron las ofertas correspondientes a la firma ALJA SA (Hotel Tronador)" y "Hotel Foeva".-
Que el Hotel "Ortegal" no cotiza por encontrarse comprometido en su totalidad para esa fecha.-
Que habiéndose procedido a la apertura de sobres, la oferta más conveniente a los intereses de la comuna, es la presentada por "Hotel Foeva".-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma "Hotel Foeva" la contratación de Servicio de Hotelería, Alojamiento y Pensión Completa para Delegación Juveniles y Abuelos "Juegos Deportivos Buenos Aires – La Provincia", en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00) diarios por pasajero, pertenecientes al Concurso de Precios Nº 9/14.-
Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por "Hotel Tronador", en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 447,00) diarios por pasajero, pertenecientes al Concurso de Precios Nº 9/14.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 645/14 (06/10/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 646/14 (07/10/2014)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Septiembre de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,150	RABAYNERA, MARTA O.Y KRAUEL, ROLANDO.	81-05672644-0	6	$ 852.64	02/09/2014
1,151	PEREZ, FRANCISCO ALBERTO.	20-05333035-6	6	$ 1,431.19	02/09/2014
1,152	CROCCI, NESTOR CARLOS Y RABAYNERA, A. M.	81-04920338-1	6	$ 1,674.48	03/09/2014
1,153	MUN.DE RAUCH(IBAÑEZ, LUIS A.)	81-00010054-4	6	$ 1,908.95	03/09/2014
1,162	FALABELLA, JUAN ALBERTO.	20-11468724-4	6	$ 5,320.59	09/09/2014
1,169	HEREDIA, MERCEDES RAQUEL.	27-10870119-1	6	$ 585.20	15/09/2014
1,170	VEREA, LEONARDO VICTORIO	20-16714153-7	6	$ 1,312.86	15/09/2014
1,171	AVILA, ALFREDO FEDERICO	20-08003438-6	6	$ 2,177.44	16/09/2014
1,172	AVILA, ALFREDO FEDERICO	20-08003438-6	6	$ 3,153.88	16/09/2014
1,173	P.P.-NIEVAS, CLAUDIO ALBERTO.	23-14751843-9	6	$ 3,092.40	16/09/2014
1,174	BALDA, RICARDO ALFREDO.	20-08702704-0	6	$ 1,581.76	17/09/2014
1,175	ACOSTA, OMAR E. Y MEDERNACH, N. H.	20-13503160-8	6	$ 5,046.93	17/09/2014
1,180	MURNO, ROSA A.GONZALEZ DE E HJS	81-00011565-7	6	$ 652.15	17/09/2014
1,181	RODRIGUEZ, SAUL Y SANCHEZ, M.D.C	20-08700612-4	6	$ 949.91	19/09/2014
1,182	ECHENIQUE, RUBEN FERNANDO	20-05313644-4	6	$ 1,248.69	19/09/2014
1,183	TOMASSI Y ANASTASIO, HUGO I.	20-08707875-3	4	$ 1,083.12	19/09/2014
1,184	TOMASSI Y ANASTASIO, HUGO I.	20-08707875-3	6	$ 2,114.15	19/09/2014

1,190	LAPOLLA, JUAN CARLOS	20-07648580-2	4	$ 1,824.23	22/09/2014
1,205	EGUIA, MARIO R.Y BAZTERRECHEA,M	81-00011926-1	6	$ 5,037.14	30/09/2014
1,144	ALTIERI, JAVIER A. Y SRA	81-00012084-7	24	$ 20,027.05	01/09/2014
1,146	ALTIERI, JAVIER ANTONIO	20-11468740-6	24	$ 17,581.20	01/09/2014
1,155	LARRAÑAGA, DANIEL JORGE	81-00010672-0	12	$ 7,494.19	04/09/2014
1,159	PRYCHODKO, ANTONIO.	20-04888118-2	10	$ 7,799.92	08/09/2014
1,160	PRYCHODKO, ANTONIO.	20-04888118-2	10	$ 6,685.70	08/09/2014
1,163	CHICLANA, MANUEL ABEL.	20-12314107-6	8	$ 5,504.93	09/09/2014
1,166	MUN.DE RAUCH(GONGORA, MA.LIDIA-	81-00015780-5	10	$ 2,747.03	10/09/2014
1,187	VILLIATE, MARIA SELVA	27-20546152-9	12	$ 7,592.67	22/09/2014
1,188	P.PRESC.-ARTIGAS, JUAN CARLOS	20-17480784-2	18	$ 25,806.13	22/09/2014
1,191	MUN.DE RAUCH(PEÑALVA, SANDRA	81-00016075-0	12	$ 4,859.73	22/09/2014

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,141	ALMANDOZ, DOMINGO ANTONIO	20-05293717-6	3	$ 1,455.81	01/09/2014
1,145	ALTIERI, JORGE MIGUEL	20-08705738-1	3	$ 592.29	01/09/2014
1,147	BIANCO, JUAN JOSE Y OTROS	94-18327631-4	4	$ 871.01	01/09/2014
1,148	BIANCO, JUAN JOSE Y OTRA	94-16714015-1	4	$ 1,943.77	01/09/2014
1,154	BREA, OSVALDO	20-05394517-2	6	$ 8,870.18	03/09/2014
1,157	VACCAREZZA, CARLOS EMILIO	23-04357804-9	6	$ 82,656.20	04/09/2014
1,161	COCIRIO, ANGEL FRANCISCO Y OTS	20-13503392-9	4	$ 1,279.23	09/09/2014
1,176	SOLARI YRIGOYEN, EDELMIRO.(SUC	94-00021500-1	6	$ 21,372.88	17/09/2014
1,178	PEARSON GIRONDO,ELENA MARIA MARCELA	27-06276979-9	6	$ 9,741.44	17/09/2014
1,198	ROUQUAUD, MARIA ERNESTINA	27-06267649-9	6	$ 5,754.06	29/09/2014
1,199	ROUQUAUD, SILVIA MARIA	27-10134543-8	6	$ 3,741.13	29/09/2014
1,203	AGROPECUARIA YAGUARETE S.A.	20-04240795-0	6	$ 28,482.66	30/09/2014

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,186	GARCIA, SILVIA ANDREA.	27-21017626-3	6	$ 2,137.49	19/09/2014
1,194	ALBELO, FABIAN EDGARDO.	23-21943788-9	3	$ 1,008.63	25/09/2014
1,197	ALESSANDRO, CESAR FRANCISCO	20-10100087-8	4	$ 972.49	29/09/2014
1,201	BOTTA, JUAN CARLOS.-	20-12314123-8	6	$ 2,626.04	30/09/2014
1,204	BIGURRARENA, MIRTA NOEMI	27-24343393-8	6	$ 2,204.74	30/09/2014

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,142	FERNANDEZ, MARIA-DUALDE;S.Y OTS	81-00010010-2	4	$ 412.97	01/09/2014

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,143	BIDART, GLADYS MARIA.	27-13503050-9	6	$ 583.53	01/09/2014
1,164	ZUBELDIA, JOSE MARTIN.	20-08707834-6	6	$ 850.24	09/09/2014
1,165	DE FABIO, JORGE, PABLO Y FERNANDO	79-00011092-8	6	$ 1,688.79	10/09/2014
1,196	LUCIO DE CREMONA, GRACIELA.	27-13503176-9	6	$ 850.24	25/09/2014
1,200	ASCAZURI, GLSUSANA.	79-00010995-4	6	$ 817.06	29/09/2014
1,202	DE VITA, ALCIRA.	79-00011380-3	6	$ 850.24	30/09/2014
1,140	FORTIER, LUIS ANGEL	20-11180809-1	3	$ 829.50	01/09/2014
1,156	GARMENDIA, ELDA ROSA.	27-14130048-8	3	$ 275.00	04/09/2014
1,158	MACIAS, NILDA DE LAPORTA	79-00009868-5	3	$ 1,479.16	05/09/2014
1,167	CROCCI DE ALBELO, YOLANDA.	79-00012506-2	3	$ 829.50	12/09/2014
1,168	RODRIGUEZ, ANGELICA ESTHER	27-10211812-5	3	$ 275.00	15/09/2014
1,177	CABRERA, PEDRO ROBERTO.	24-08372775-2	3	$ 829.50	17/09/2014
1,179	MOIZZE, VILMA R. DE SILVA.	27-03682290-8	3	$ 829.50	17/09/2014
1,185	BARRAGAN, JUAN MANUEL	23-05320797-9	3	$ 829.50	19/09/2014

1,193	ROMERO, DELIA.	27-05256355-6	3	$ 455.22	24/09/2014
1,206	ALMANDOS NILDA LASA	27-01423116-7	3	$ 829.50	30/09/2014

Artículo 6to..- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente al Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,189	BAEZ, PEDRO DE LOS ANGELES	90-00004342-6	6	$ 4,626.55	22/09/2014
1,192	CECCHI, EDUARDO ALBERTO	20-07608986-9	18	$ 6,807.43	23/09/2014
1,195	RATIGUIN, JUAN ANIBAL	90-00004267-5	8	$ 3,471.61	25/09/2014

Artículo 7mo..- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Servicio de Guardería, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,149	ROSALES, RUBEN ARIEL.	20-29885807-0	10	$ 2,513.79	01/09/2014

Artículo 8vo..- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 9no.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 647-14 (07/10/2014)
-----VISTO: La Ordenanza Impositiva 923/13.-
Las Actas de Emisión de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal.-
La tabla paramétrica de variables cargada en el sistema RAFAM para efectuar la liquidación de la mencionada Tasa.-
Los datos emitidos por sistema RAFAM.-
La Ley Orgánica de las Municipales.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss; y
CONSIDERANDO: Que habiéndose constatado un error en la carga al sistema RAFAM de la Variable del denominado RANGO02 para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, correspondiente a las Cuotas 1, 2 y 3 del corriente año, resulta necesaria la corrección de esta situación.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Débitese en la Cuenta Corriente de los contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, el importe cobrado en menos, a los efectos de ser incluido en la liquidación de la Cuota 6 correspondiente al año en curso, para aquellos contribuyentes que no hayan efectuado el pago anual; en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Débitese en la Cuenta Corriente de los contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, el importe cobrado en menos, a los efectos de ser incluido en la liquidación de la Cuota 1 correspondiente al año 2015, para aquellos contribuyentes que hayan efectuado el pago anua; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 648/14 (07/10/2014)
-------VISTO: El expediente nro. 4093-7607/14, Banco de la Provincia de Buenos Aires s/ Contribución Unificada;
Las Cartas Documento Nº 214244799 y 413540773;
El Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica;
El Dictamen de la Secretaría de Hacienda;
La Ordenanza Fiscal 248/00 y sus modificatorias;
La Ordenanza Impositiva 2013;
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que por Carta Documento Nº 214244799 de fecha 10 de Abril de 2014, la Municipalidad de Rauch intimó fehacientemente a la entidad Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Rauch, a la inscripción y presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos 2002 a 2014 (artículos 16, inciso a y 26 de la ordenanza Fiscal 248/00), respecto de la tasa municipal "Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos" (Ordenanza Fiscal Nº 248/00 y Ordenanza Impositiva 2013), bajo apercibimiento de determinación de oficio (artículo 28, norma citada).-
Que por Carta Documento Nº 413540773 de fecha 30 de abril de 2014, la entidad bancaria rechazó la intimación cursada por este Municipio.-
Que la entidad centra su reclamo en la exención impositiva dispuesta por artículo 4º de su Carta Orgánica.-
Que dicha norma establece que "El Banco, sus bienes, actos, contratos y operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza. El Banco abonará exclusivamente el servicio de obras sanitarias, la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública y la contribución de mejoras".-
Que en su presentación el Banco planteó reserva de Nulidad e Inconstitucionalidad ante cualquier acto administrativo contrario a las disposiciones citadas.-
Que por su parte, el artículo 277 de la Ordenanza Fiscal, en su parte pertinente dispone que "Se considera hecho imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad, enumerados seguidamente: 1) Por los servicios: a) De limpieza e Higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, residuos en gral., extracción de árboles y raíces de la vía pública. b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas, herramientas, maquinarias, y todo otro elemento que se utilice para la prestación de los servicios, donde o con los cuales desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal. c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeraciones ordenadas de inmuebles, reparación, conservación, señalización de caminos rurales y urbanos, que permita y facilite a estas empresas la actividad desarrollada. (…) 3) Por la Publicidad escrita y/o gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente".-
Que los servicios citados se encuentran comprendidos en las disposiciones del artículo 4º de la Carta Orgánica, dentro de las excepciones a la exención establecida para la entidad bancaria, y por los cuales El Banco de la Provincia de Buenos Aires ya está tributando, o debiera estarlo, aunque de manera separada, por lo que mal puede la entidad bancaria desconocer la pretensión fiscal del municipio.-

Que en efecto, a partir de la tasa cuestionada, se unificaron distintos servicios que se encuentran tipificados individualmente, verbigracia, la tasa por Limpieza e Higiene, por Habilitación, por Inspección, por Publicidad; para aquellos contribuyentes prestadores de servicios públicos, con la entidad propia de las grandes empresas, como ser, el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-
Que en este sentido, el contribuyente en cuestión desarrolla su actividad financiera en una propiedad inmueble que cuenta con su numeración, ordenamiento urbano municipal e identificación de calles, así como también, utiliza carteles publicitarios que lo identifican.-
Que por los motivos expuestos no corresponde hacer lugar a la solicitud de la entidad bancaria, Banco de la Provincia de Buenos Aires, debiendo tributar la tasa "Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos".-
Que así lo Dictaminaron el Secretario Legal y Técnico y Secretario de Hacienda.-
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Deniéguese el reclamo presentado por la entidad bancaria, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Rauch, en todo a los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Disponer que el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Rauch debe tributar por la tasa "Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos".-
Articulo 3ro.- Disponer la inscripción y determinación de oficio establecida en la Ordenanza Fiscal 248/00, para el caso que la entidad bancaria no presente en tiempo y forma la Declaración Jurada dispuesta en dicha norma.-
Articulo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Articulo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 649/14 (07/10/2014)
-------VISTO: El expediente nro. 4093-7641/14, "Correo Oficial de la República Argentina s/ Tasa Unificada";
Las Cartas Documento Nº 214244825 y 214244935;
La presentación de fs. 4 a 18;
El Dictamen de fs. 20 a 24;
La Ordenanza Fiscal 248/00 y sus modificatorias;
La Ordenanza Impositiva 2013;
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que por Carta Documento Nº 214244825 y 214244935 la Municipalidad de Rauch intimó fehacientemente a la entidad postal Correo Oficial de la República Argentina S.A. (Sucursal Rauch), a la inscripción y presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos 2002 a 2014 (artículos 16, inciso a y 26 de la ordenanza Fiscal 248/00), respecto de la Tasa Municipal "Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos" (Ordenanza Fiscal Nº 248/00 y Ordenanza Impositiva 2013), bajo apercibimiento de determinación de oficio (artículo 28, norma citada).-
Que por Nota Descargo de fecha 21 de mayo de 2014, la entidad postal rechazó la intimación cursada por este Municipio.-
Que la entidad postal alega que el servicio de correos se encuentra regido de manera exclusiva por normas federales, siendo su renta considerada un recurso del Estado Nacional.-
Que apoya su reclamo en las disposiciones de la Constitución de la Nación Argentina (artículos 4, 75 inc. 14 y 30); el Decreto Nacional Nº 431/98 "Reglamento de Control del Correo Oficial"; y los Decretos Nacionales Nº 1075/03 y Nº 721/04.-

Que asimismo cita jurisprudencia.-
Que respecto a la Tasa cuestionada, el artículo 277 de la Ordenanza Fiscal, en su parte pertinente dispone que "Se considera hecho imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad, enumerados seguidamente: 1) Por los servicios: a) De limpieza e Higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, residuos en gral., extracción de árboles y raíces de la vía pública. b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas, herramientas, maquinarias, y todo otro elemento que se utilice para la prestación de los servicios, donde o con los cuales desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal. c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeraciones ordenadas de inmuebles, reparación, conservación, señalización de caminos rurales y urbanos, que permita y facilite a estas empresas la actividad desarrollada. (…) 3) Por la Publicidad escrita y/o gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente".-
Que con la referida tasa se unificaron distintos servicios que se encuentran tipificados individualmente, verbigracia, la tasa por Limpieza e Higiene, por Habilitación, por Inspección, por Publicidad; para aquellos contribuyentes prestadores de servicios públicos, con la entidad propia de las grandes empresas, como ser, el Correo Oficial de la República Argentina S. A..-
Que va de suyo que no hay superposición de tasas, sino que se han unificado las tasas ya existentes, para los contribuyentes que así corresponda; y que la pretensión fiscal del Municipio encuentra fundamento en la prestación efectiva de uno o más servicios, tal lo señalado ut supra.-
Que el contribuyente en cuestión desarrolla su actividad postal en una propiedad inmueble que cuenta con su numeración, ordenamiento urbano municipal e identificación de calles, así como también, utiliza carteles publicitarios que lo identifican, y cuenta –o debiese contar- con habilitación municipal.-
Que lo expuesto no significa de manera alguna, interferir con la satisfacción del propósito de interés público que implica el servicio de correos.-
Que en efecto, el ejercicio del poder impositivo municipal con relación a la empresa presentante no importa obstaculizar lo que es propiamente el servicio de correos -regido exclusivamente por normas federales-, sino que se trata simplemente del ejercicio de atribuciones propias en orden a los servicios que incluye la Tasa cuestionada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 inc. 30 último párrafo de la Constitución Nacional ("...Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines") y en virtud de las facultades municipales establecidas en los artículos 190, 191 -exordio- y 192 incs. 4 y 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-
Que las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires cuentan con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición.-
Que en consecuencia las Municipalidades pueden cobrar las tasas respectivas por los servicios que prestan en ejercicio de potestades impositivas que les compete.-
Que conforme lo previsto en los artículos 27 inciso 1, 28 inciso 7, 226, sucesivos y concordantes del Decreto-Ley 6.769/58 -Orgánica de las Municipalidades-, resulta legítimo imponer tasas o gravámenes en virtud de la prestación de servicios que tienen indudable finalidad pública, que, de no ser abonados por el beneficiario, generaría en su favor un enriquecimiento indebido. Es que no es jurídicamente concebible que normas federales o nacionales impongan beneficios a empresas de servicios públicos sin la correspondiente contraprestación, tal el conteste criterio sobre el particular expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Fallos 263:333; 270:427; 272:45; 296:76, entre otros).-
Que asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley Fundamental, el poder tributario comunal es materia que no ha sido delegada en el Gobierno Federal, puesto que, en interpretación armónica con los artículos 5 y 123 de la misma Carta Magna, hace al aseguramiento del régimen municipal y su relativa autonomía en materia institucional y económica financiera.-

Que todo lo expuesto ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme la jurisprudencia citada en el Dictamen del Encargado del área.-
Que en este marco constitucional, legal y jurisprudencial, cabe concluir en forma inequívoca que la exención al pago de tributos locales respecto de la empresa presentante sólo podría prosperar –aunque de modo claramente cuestionable desde lo constitucional- en la medida que ello se encuentre expresamente dispuesto en ley formal y material, o bien que el ejercicio de la jurisdicción municipal interfiera con la satisfacción del propósito de interés público que implica el servicio de correos.-
Que no es éste el caso a resolver.-
Que por los motivos expuestos no corresponde hacer lugar a la solicitud de la entidad Correo Oficial de la República Argentina S. A. (Sucursal Rauch), debiendo tributar la tasa "Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos".-
Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A
Artículo 1ro: Deniéguese el reclamo presentado por la entidad postal, Correo Oficial de la República Argentina S. A. Sucursal Rauch, en todo a los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do: Disponer que el Correo Oficial de la República Argentina S. A. Sucursal Rauch debe tributar por la tasa "Contribución Unificada para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos".-
Articulo 3ro: Disponer la inscripción y determinación de oficio establecida en la Ordenanza Fiscal 248/00, para el caso que la entidad postal no presente en tiempo y forma la Declaración Jurada dispuesta en dicha norma.-
Articulo 4to: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Articulo 5to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda, notifíquese y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 650/14 (07/10/2014)
--------VISTO: El Expediente Municipal 4093-7714/14, iniciado por la Sra. María Victoria Medernach, solicitando Prescripción Liberatoria de la deuda por Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Servicios Sanitarios y Asfalto del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 71, Parcela 3 a, de Rauch.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente citado en los vistos, se presenta la Sra. María Victoria Medernach en carácter de co-propietaria del inmueble referenciado, solicitando la prescripción de la deuda que mantiene con este Municipio.-
Que a tal efecto manifiesta que se encuentran prescriptos los períodos anteriores al mes de agosto del año 2009.-
Que apoya su reclamo en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, que invoca.-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: "Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)".-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya

determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 71, Parcela 3 AP, ID 11924, a saber: A) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, por los periodos cuotas Nº 4 a 6/1999; Nº 1 a 6/2000; Nº 1 a 6/2001; Nº 1 a 6/2002; Nº 1 a 6/2003; Nº 1 a 6/2004; Nº 1 y 6/2005; Nº 1 a 6/2006; Nº 1 a 6/2007; Nº 1 a 6/2008; Nº 1 a 5/2009; Nº 2 y 5/2014. B) De la Tasa Municipal Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 por las cuotas Nº 1 a 4/1998 y Nº 5 a 12/1999.-
Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas la Sra. María Victoria Medernach, quien acreditó ser titular del bien descripto anteriormente, conforme consta a fojas 38 a 51 del expediente referenciado en los vistos.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 71, Parcela 3 AP, ID 11924 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 71, Parcela 3 AP, ID 11924 del partido de Rauch, hasta la cuota 12 del año 1999 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 3ro.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero. y 2do. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 651/14 (08/10/2014)
------VISTO: La nota presentada ante la Municipalidad de Rauch por el Sr. Pedro Gustavo Roldan DNI 17.956.540.

La Ley Provincial nro. 9533/80 y el Decreto-Ley 9984/83; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota ingresada por Mesas de Entradas Municipal el día 8 de Octubre de 2014, informando la designación del Escribano Mauricio Rodolfo Esponda, para que lleve a cabo la tramitación de la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Pedro Gustavo Roldan y Sra. Sandra Verónica Arias, sobre el bien inmueble sito en calle Las Heras Nº 681 de la ciudad de Rauch, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 71, Parcela 3-ab, Partida: 088 - 6810.

Que el mencionado bien se encuentra ubicado en una fracción de Terreno Municipal, con una edificación la cual resulta ser de propiedad del solicitante.

Que el bien inmueble antes mencionado no registra deudas por Tasas Municipales.

Que el Sr. Roldan a designado al escribano Mauricio R. Esponda a los fines de que este intervenga en la confección de la escritura traslativa de dominio, siendo soportado los gastos que ello demande, por los particulares intervinientes, quedando exento de toda responsabilidad el Municipio de Rauch.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase al Sr. Pedro Gustavo Roldan DNI 17.956.540 y a la Sra. Sandra Verónica Arias DNI 25.509.140, a escriturar el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 71, Parcela 3ab, Partida: 088-6810, sito en calle Las Heras Nº 681 de la ciudad de Rauch, en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 2do.- Autorízase al Escribano Mauricio Rodolfo Esponda a realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la persona mencionada en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El Municipio queda exento de abonar los gastos y honorarios que demande la realización de la correspondiente escrituración.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 652/14 (08/10/2014)

------VISTO: La nota de renuncia presentada por la Agente Municipal Fátima Garralda DNI 34.466.269.

El Legajo de Personal Nº 712 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por la Agente Municipal Fátima Garralda por la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, atento a revestir la condición de Mensualizada, desempeñando funciones como Encargada de Sala en el C.I.C (Centro Integrador Comunitario).

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por la Agente Municipal Fátima Garralda, DNI 34.466.269, Leg. Nº 712; a partir del día 8 de Octubre del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 653/14 (08/10/2014)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 654/14 (09/10/2014)
Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto Nº 655/14 (09/10/2014)
Dese licencia a los agentes municipales por el término que el presente determina.

Decreto Nº 656/14 (10/10/2014)
--------VISTO: El Expediente Municipal 4093-7744/14, iniciado por el Sr. Luis Provenzano, solicitando la prescripción de la deuda por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene que surge del comercio Nº 2144015 por los períodos 04/1994 a 06/2005.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente citado en los vistos, se presenta el Sr. Luis Provenzano, en carácter de propietario del comercio ubicado en calle Alberti Nº 13 de Rauch, solicitando la prescripción liberatoria de la deuda que mantiene con este Municipio por la Tasa de referencia.-
Que a tal efecto manifiesta que se encuentran prescriptos los períodos 04/1994 a 06/2005.-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: "Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)".-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Inspección de Seguridad e Higiene, Comercio nro. 2144015, del inmueble ubicado en la calle Alberti Nº 13 de Rauch, por los períodos cuotas Nº 4 a 6/1994; Nº 1, 2, 4, 5 y 6/1995; Nº 1 a 6/1996; Nº 1 a 6/1997; Nº 1 a 3/1998; Nº 2 a 6/1999; Nº 1 a 6/2000; Nº 1 a 6/2001; Nº 1, 2 y 6/2002; Nº 5/2004; Nº 1/2005; Nº 1 a 6/2009; Nº 1 a 6/2011; Nº 1 a 6/2012; Nº 1 a 6/2013; Nº 1 y 4/2014.-
Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas el Sr. Luis Provenzano, quien resulta ser contribuyente titular del comercio descripto anteriormente, como máximo hasta la cuota 06/2005 de conformidad con la solicitud del interesado obrante a fs. 1 del expediente referenciado en los vistos.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene ante la Municipalidad de Rauch, Comercio nro. 2144015, del inmueble ubicado en la calle Alberti Nº 13 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 1 del año 2005 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 657/14 (10/10/2014)
--------VISTO: El Expediente Municipal 4093-7727/14, iniciado por el Sr. Horacio Alberto Arias.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente citado en los vistos, se presenta el Sr. Horacio Alberto Arias, solicitando "la prescripción de las tasas de la deuda del inmueble cir. 1, Sec. A, manzana 61, parcela 9 M".-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: "Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)".-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 61, Parcela 9 M, ID 11713, por los periodos cuotas Nº 3 a 6/1986; Nº 1 a 6/1987; Nº 1 a 6/1988; Nº 1 a 6/1989; Nº 1 a 6/1990; Nº 2 a 6/1991; Nº 1, 2, 4, 5 y 6/1992; Nº 1 a 6/1993; Nº 1 a 6/1994; Nº 1 a 6/1995; Nº 1 a 6/1996; Nº 1 a 6/1997; Nº 1 a 6/1998; Nº 1 a 6/1999; Nº 1 a 6/2000; Nº 1 a 6/2001; Nº 1 a 6/2002; Nº 1 a 6/2003; Nº 1 a 6/2004; Nº 1 a 6/2005; Nº 1 a 6/2006; Nº 1 a 6/2007; Nº 1 a 6/2008; Nº 1 a 6/2009; Nº 1 a 6/2010; Nº 1 a 6/2011; Nº 1 a 6/2012; Nº 1 a 6/2013; Nº 1 a 5/2014.-
Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-
Que no consta acogimiento a planes de pago vigentes.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas al Sr. Horacio Alberto Arias, quien resulta ser contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 61, Parcela 9 M, ID 11713 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 658/14 (10/10/2014)
--------VISTO: El Expediente Municipal 4093-7747/14, iniciado por el Sr. Rubén Héctor Rabainera.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente citado en los vistos, se presenta el Sr. Rubén Héctor Rabainera, solicitando al Sr. Intendente, arbitre "(…) para proceder a dar por prescriptas las cuotas de la Tasa por contribución y mejoras correspondiente al inmueble: Circ. I – Secc.A – Qta. – Mza. 35 Parc. 2 F ID 10643 (…)".-
Que apoya su reclamo en el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que invoca.-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: "Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)".-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 35, Parcela 2 F, ID 10643, a saber: A) De la Tasa Municipal de Red Cloacas, por los periodos cuotas Nº 1/1999; Nº 2 a 13/2000; Nº 14 a 24/2001. B) De la Tasa Municipal de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, por los períodos cuotas Nº 2 a 4/1998; Nº 5 a 16/1999; Nº 17 a 28/2000; Nº 29 y 40/2001; Nº 41 a 48/2002. C) De la Tasa Municipal de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, por los períodos cuotas Nº 1 a 8/1992; Nº 9 a 20/1993; Nº 21 a 32/1994; Nº 34 a 43/1995; Nº 47 y 48/1996.-
Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-
Que no consta acogimiento a planes de pago vigentes.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas al Sr. Rubén Héctor Rabainera, quien resulta ser contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Red Cloacas ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1,

Sección A, Manzana 35, Parcela 2 F, ID 10643 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 24 del año 2001 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 35, Parcela 2 F, ID 10643 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 48 del año 2002 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 35, Parcela 2 F, ID 10643 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 48 del año 1996 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do. y 3ro. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 659/14 (14/10/2014)
--------VISTO: El Expediente Municipal 4093-7723/14, iniciado por la Sra. Nelly Marcela López.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente citado en los vistos, se presenta la Sra. Nelly Marcela López, solicitando al Sr. Intendente, arbitre "(…) para proceder a dar por prescriptas las cuotas de la Tasa por Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, correspondiente al inmueble: Circ. I – Secc.B – Mza 129D – PARC. 15 Casa Nº 27 Bº FONAVI".-
Que apoya su reclamo en el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que invoca.-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: "Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)".-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 129 D, Parcela 15, ID 15306, por los periodos cuotas Nº 3 a 6/1999; Nº 1 a 6/2000; Nº 1, 2, 3, 4 y 6/2001; Nº 1 a 6/2002; Nº 1 a 6/2003; Nº 1 a 6/2004; Nº 2/2005; Nº 1 a 6/2008; Nº 1 a 6/2009; Nº 1 a 6/2010; Nº 1 a 6/2011; Nº 1 a 6/2012; Nº 1 a 6/2013; Nº 1 a 4/2014.-
Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que no consta acogimiento a planes de pago vigentes.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales referenciadas la Sra. Nelly Marcela López, quien resulta ser contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 129 D, Parcela 15, ID 15306 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 2 del año 2005 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 660/14 (14/10/2014)
--------VISTO: El Expediente Municipal 4093-7729/14, iniciado por el Sr. José Luis Iglesias.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del expediente citado en los vistos, se presenta el Sr. José Luis Iglesias, solicitando la "prescripción liberatoria de la deuda Municipal en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción: I; Secc. B; Manzana 84; Parcela 1ª; ID 12308, correspondiente a los períodos que a continuación detallo: Año 1987; 1988; 1989; 1990; 1991; 1992; 1993; 1994; 1995; 1996; 1997; 1998; 1999; 2000; 2001; 2002; 2003; 2004; 2005; 2006; 2007 y 2008.-
Que apoya su reclamo en los artículos 80, 81 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, que invoca.-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: "Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)".-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 84, Parcela 1 A, ID 12308, por los periodos cuotas Nº 2 a 6/1987; Nº 2 a 6/1988; Nº 1 a 6/1989; Nº 1 a 6/1990; Nº 1 a 6/1991; Nº 1 a 6/1992; Nº 1 a 6/1993; Nº 1 a 6/1994; Nº 1 a 6/1995; Nº 1 a 6/1996; Nº 1 a 6/1997; Nº 1 a 6/1998; 1 a 6/1999; Nº 1 a 6/2000; Nº 1 a 6/2001; Nº 1 a

6/2002; Nº 1 a 6/2003; Nº 1 a 6/2004; Nº 1 a 6/2005; Nº 1 a 6/2006; Nº 1 a 6/2007; Nº 1 a 6/2008; Nº 1 a 6/2009; Nº 1 a 6/2010; Nº 1 a 6/2011; Nº 1 a 6/2012; Nº 1 a 6/2013; Nº 1 a 4/2014.-
Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-
Que no consta acogimiento a planes de pago vigentes.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. José Luis Iglesias, quien resulta ser contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 84, Parcela 1 A, ID 12308 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 661/14 (14/10/2014)
--------VISTO: El Expediente Municipal 4093-7726/14, iniciado por el Sr. Luis Santiago Elizondo.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 2 del expediente citado en los vistos, se presenta el Sr. Luis Santiago Elizondo, solicitando la prescripción liberatoria de la deuda Municipal en concepto de Tasa Municipal de Contribuciones por Mejora Cordón Cuneta y Asfalto del inmueble de mi propiedad ubicado en Alem Nº 486, designado catastralmente como Circunscripción: I; Secc.B; Manzana 83; Parcela 7 F; ID 12263.-
Que apoya su reclamo en los artículos 80, 81 y 82 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, que invoca.-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)”.-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)”.-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 83, Parcela 7 F, ID 12263, a saber: A) De la Tasa Municipal de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, por los períodos cuotas Nº 1 a 4/1998; Nº 5 a 12/1999. B)

De la Tasa Municipal de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, por los períodos cuotas Nº 1 a 8/1992; Nº 9 a 20/1993; Nº 23 a 32/1994; Nº 33 a 44/1995; Nº 45 a 48/1996.-
Que de los registros municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-
Que no consta acogimiento a planes de pago vigentes.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Luis Santiago Elizondo, quien resulta ser contribuyente titular del bien descripto anteriormente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 83, Parcela 7 F, ID 12263 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 48 del año 1996 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 83, Parcela 7 F, ID 12263 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 12 del año 1999 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 3ro.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero. y 2do. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 664/14 (16/10/2014)
-------VISTO: La solicitud de Licencia Vacacional presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Blanca Movilio.-
La L.O.M.; y
CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-
Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social comunal y garantizar la firma de los actos que desde dicha orbita se dictaren deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso del periodo vacacional de su titular.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2013 a la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Blanca Movilio, D.N.I. Nº 12.314.071, por el término de Siete (7) días corridos a partir del día 25 de Noviembre de 2014.-
Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Secretaria de Desarrollo Social, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría, la Sra. Silvia Carsaniga (Leg. 500), DNI Nº 22.184.410.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 665/14 (17/10/2014)

---------VISTO: El Expediente Municipal Nº 4093-6367/10, correspondiente a la Habilitación de "Artículos de Limpieza – Venta al por menor", a nombre del Sr. Carlos Antonio Casal.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 26 de Agosto de 2014, ingresada en Mesa de Entradas Municipal el 27 de Agosto de 2014, e. Sr. Carlos Antonio Casal comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Av. Perón 208, Local 1.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 28/08/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133º establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de "Artículos de Limpieza – Venta al por menor", ubicado en la Av. Perón Nº 208 Local 1, que se encuentra a nombre del Sr. Carlos Antonio Casal, inscripción nro. 2—5-375 Letra "AV"; cuyo cese de actividades operó el día 27 de Agosto de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 666/14 (20/10/2014)

---------VISTO: El Expte. 4093-7766/14 iniciado por la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch."-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la entidad mencionada, con domicilio real y legal en Moreno Nº 755 de la ciudad de Rauch, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente mencionado en los Vistos.-

Que dicha Entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Articulo 1ro.- Autorízase a la Comisión Directiva de la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Rauch", con domicilio real y legal en Moreno Nº 755 de la ciudad de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias, que se sorteará ante Escribano Público, el día 11 de Diciembre de 2015, en la sede de la institución, poniendo en circulación DOS MIL (2.000) boletas de cinco números de cinco cifras cada una, numeradas del 00000 al 99999 y cuyo valor de venta será de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-). El pago se podrá efectuar al

contado o en doce (12) cuotas mensuales, cuyo valor será de PESOS CIENTO VEINTICINCO ($ 125).-
Articulo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios, únicamente para aquellos adquirientes que tengan pagado el importe total de las cuotas a la fecha del sorteo:
1º PREMIO: UNA CASA A ESTRENAR……..
2º PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA…….(VALOR)…..$ 25.000
3º PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA…….(VALOR)…..$ 15.000
4º PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA…….(VALOR)…..$ 10.000
PREMIOS MENSUALES: (Durante los meses de Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2015), sorteándose el segundo viernes de cada uno de los meses destacados:
1º PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA…….(VALOR)…..$ 2.500
2º PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA…….(VALOR)…..$ 1.500
Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. inc. e) de la Ordenanza nro. 238/79.-
Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 667/14 (20/10/2014)
---------VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7757/14, Concurso de Precios Nº 10/14 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-
La L.O.M.; y
CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A:
Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 216.980,00), perteneciente al Concurso de Precios Nº 10/14.-
Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEITE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 217.980,00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENOS ($ 219.800.00); PMDP SA en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS ($ 223.600.00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ($ 233.000,00); MAGNANELLI A. SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000.00), todos pertenecientes al Concurso de Precios Nº 10/14.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Arq. María José Arano – Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 668/14 (20/10/2014)

----------VISTO: La nota de renuncia presentada por el Cdor. Nicolás Héctor Labarca DNI 30.698.704.-

El legajo personal del Agente Labarca y Decretos de designaciones inherentes a la función Pública.-

La Ley 11.757.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que por razones personales el Contador Labarca, presenta la renuncia al cargo de Director de Planificación y Proyectos.-

Que conforme lo determina el artículo 48 de la Ley 11.757 el agente tendrá derecho a renunciar, debiendo el acto administrativo de aceptación de la renuncia dictarse dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionada la misma.-

Que asimismo la citada norma estipula que el cese del agente será dispuesto por el Departamento Ejecutivo al aceptarse administrativamente la renuncia en el plazo legal señalado "ut-supra".-

Que los motivos esgrimidos por el agente en su nota de renuncia hacen procedente contemplar la misma más allá de la alta valoración que arroja el desempeño de sus labores en la administración pública municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Nicolás Héctor Labarca DNI 30.698.704 al cargo de Director de Planificación y Proyectos Municipal, a partir del día 20 de Octubre del corriente, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal.

Decreto Nº 669/14 (20/10/2014)

--------VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Jorge Luis Ugarte a su cargo de Secretario de Gobierno de esta Municipalidad de Rauch, a partir del día 21 de Octubre del corriente año;

El Decreto Nº 154/13;

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Gobierno presenta su dimisión en virtud de reincorporarse al Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad como concejal electo por el Frente para la Victoria en las pasadas elecciones de octubre de 2011.-

Que en consecuencia es procedente aceptar la renuncia del Sr. Jorge Luis Ugarte al cargo que ocupa en el Departamento Ejecutivo.

Que a fin de dar una correcta continuidad a la labor llevada a cabo desde la Secretaría de Gobierno Municipal resulta necesario cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por la vacancia, con el objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la Administración Pública Municipal, en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y al Organigrama oportunamente aprobado por el Departamento Deliberativo.-

Que el Señor, Nicolás Labarca, es la persona adecuada para ocupar interinamente esta función.-

Que conforme lo establecido por el art. 107, 108 inc. 9), 178 y conc. de la ley Orgánica de las Municipalidades, el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Jorge Luis Ugarte, D.N.I Nº 14.427.380, a su cargo de Secretario de Gobierno, a partir del día 21 de Octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Desígnese al Señor Nicolás Labarca, D.N.I. Nº 30.698.704, para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Rauch, a partir del día 21 de Octubre de 2014, con la asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 670/14 (21/10/2014)
---------VISTO: El Expediente Municipal Nº 4093-6387/10, correspondiente a la Habilitación de "Regalería, Marroquinería", a nombre del Sr. Adrián Esteban Guaita.-
La nota de solicitud de Baja Comercial.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 21 de Mayo de 2014, el Sr. Adrián Esteban Guaita comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la Av. San Martín Nº 554.-
Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 23/05/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-
Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133º establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-
Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de "Regalería, Marroquinería", ubicado en la Av. San Martín Nº 554, que se encuentra a nombre del Sr. Adrián Esteban Guaita, inscripción nro. 2—126-39 Letra "P"; cuyo cese de actividades operó el día 21 de Mayo de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 671/14 (21/10/2014)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Valeria Patricia Bellocq de "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir" que tramita en Expediente Nº 4093-7573/14.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir", ubicado en la calle Alberti Nº 134, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Valeria Patricia Bellocq en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 672/14 (21/10/2014)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Pedro Albérico Abedat de "Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos" que tramita en Expediente Nº 4093-Alcance I.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos", ubicado en la calle Rodríguez Nº 31, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Pedro Albérico Abedat en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 673/14 (21/10/2014)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Yanina Susana Almandoz de "Venta al por menor de productos de almacén y dietética" que tramita en Expediente Nº 4093-7552/14.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Venta al por menor de productos de almacén y dietética", ubicado en la calle Coronel Suárez Nº 416, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Yanina Susana Almandoz en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 674/14 (21/10/2014)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Ernesto Oscar Guzmán, y las Sras. María Noelia Guzmán y Roxana Soledad Guzmán S.H de "Remisería" que tramita en Expediente Nº 4093-7649/14.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Remisería", ubicado en las calles Alem y Garralda, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Ernesto Oscar Guzmán, y las Sras. María Noelia Guzmán y Roxana Soledad Guzmán S.H, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 675/14 (21/10/2014)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Leonardo Daniel Gonzalo de "Restaurant, Confitería (sin espectáculo, no bailable)" que tramita en Expediente Nº 4093-6881/11.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica del negocio de "Restaurant, Confitería (sin espectáculo, no bailable)", ubicado en la Av. San Martín Nº 597 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Pablo Sebastián Chico Raggio, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 676/14 (21/10/2014)

--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Marcos Roberto Manuel Zubeldía de "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel" que tramita en Expediente Nº 4093-6678/11.-
La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por continuidad económica, del negocio de "Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel", ubicado en la calle Alem Nº 190 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Julia Elena Damario, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 677/14 (21/10/2014)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Leandro José Zudaire de "Servicios empresariales" que tramita en Expediente Nº 4093-7576/14.-
La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Servicios empresariales", ubicado en la calle Alberti Nº 183 Local 1 de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Leandro José Zudaire, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 678/14 (21/10/2014)
--------VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7609/14, 4093-7725/14, 4093-7730/14, 4093-7731/14, 4093-7745/14, 4093-7746/14, 4093-7749/14, 4093-7754/14 y 4093-7755/14.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que a fs. 95 del expediente 4093-7609/14, se presenta el Sr. Manuel Gulías, solicitando "(…) la prescripción deuda que mantengo con este Municipio, por el inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Chacra 0, Manzana 36, Parc. 18, ID 10672, en concepto de Tasa Municipal de: Mejora Asfalto y Cordón Cuneta de los años 1998 a 2002: $ 1668,36. Mejora Asfalto y

Cordón Cuneta de los años 2001 a 2005: $ 2507,95. Mejora Asfalto y Cordón Cuneta de los años 1992 a 1996: $ 4425,38. Cloacas de los años 1999 a 2001: $ 1026,40".-
Que por su parte, a fs. 1 del expediente 4093-7725/14, se presenta la Sra. Amelia M. Díaz, solicitando al Sr. Intendente, arbitre "(…) para proceder a dar por prescriptas las cuota de la Tasa por Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, correspondiente al inmueble: Circ. I – Secc. C – Qta. 63 Mza 63 b. – Parc. 9 en Barrio plan Flia.Pro. Casa Nº 2 (…)".-
Que a fs. 1 del expediente 4093-7730/14, se presenta el Sr. Alberto Horacio Calandria, solicitando al Sr. Intendente, "(…) arbitre los medios para proceder a dar por prescriptas las deudas existentes por Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios Municipales, correspondientes al bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manzana 17, Parcela 12, ID 10209 (…)".-
Que a fs. 1 del expediente 4093-7731/14, se presenta el Sr. Alfredo Ascazuri, solicitando al Sr. Intendente, "(…) arbitre para proceder a dar por prescriptas las cuotas de todas las Tasas Municipales, correspondiente al inmueble: Circ. I- Secc.B – Mza. 120, Parc.1 (…)".-
Que a fs. 1 del expediente 4093-7745/14, se presenta la Sra. María Andrea Godoy, solicitando "(…) tenga a bien arbitre para proceder a dar por prescriptas las cuotas de todas las Tasas Municipales, correspondiente al inmueble: Circ. I- Secc. C –Qta.34 - Mza.34 E Parc. 20 en Bº MIT CASA 36 (…)".-
Que a fs. 1 del expediente 4093-7746/14, se presentan las Sras. Susana Matilde y Carmen Margarita Gini, en carácter de titulares del bien inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección A, Manzana 11, Parcela 4, invocando "(…) PRESCRIPCION total o parcial de la deuda que en concepto de Contribución por mejoras de Cloacas, Cordón Cuneta y Asfalto, como así también la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, que grava el inmueble mencionado (…)".-
Que a fs. 1 del expediente 4093-7749/14, se presenta el Sr. Manuel Angel Molinuevo, en carácter de heredero del Sr. Angel Antonio Miguel, acreditado a fs. 25 a 27, titular del bien inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección B, Manzana 113, Parcela 20, invocando "(…) PRESCRIPCION total o parcial de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, que grava el inmueble mencionado (…)"
Que a fs. 1 del expediente 4093-7754/14, se presenta la Sra. Marcelina Olmos, solicitando al Sr. Intendente, "(…) arbitre para proceder a dar por prescriptas las cuotas de todas las Tasas Municipales, correspondiente al inmueble: Circ. I- Secc.A – Mza.27 Parc. 4g en Brandsen 1020 (…)".-
Que a fs. 1 del expediente 4093-7755/14, se presenta el Sr. Saúl César Moris, en carácter de propietario del comercio "Zapatería Moris" ubicado en calle Moreno Nº 511 de Rauch, solicitando la prescripción liberatoria de la deuda que mantiene con este Municipio por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene del comercio Nº 2166014.-
Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-
Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: "Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (…)".-
Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-
Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el

registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-
Que consta acogimiento a plan de pago vigente Nro. 1212/14, respecto del contribuyente Alfredo Azcazuri, ID 13432, conforme consta a fs. 83 del expediente Nro. 4093-7731/14, referenciado en los Vistos.-
Que asimismo, no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los demás contribuyentes.-
Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los peticionantes, quienes resultan ser contribuyentes titulares de los bienes descriptos anteriormente, conforme consta en los expedientes de referencia.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 36, Parcela 18, ID 10672 del partido de Rauch, por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota Nº 48 del año 1996 inclusive; por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota Nº 48 del año 2002 inclusive; por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota Nº 48 del año 2005 inclusive; y por la Tasa de Red Cloacas hasta la cuota Nº 24 del año 2001 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Manzana 63 B, Parcela 9, ID 15781 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 17, Parcela 12, ID 10209 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 4to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 120, Parcela 1 D, ID 13432, Parcela 1 E, ID 13433 y Parcela 1 H, ID 13431 del partido de Rauch, por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota Nº 48 del año 1996 inclusive; y Parcela 1 E, ID 13433, Parcela 1 H, ID 13431 del partido de Rauch, por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, hasta la cuota Nº 6 del año 2002 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 5to.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 34, Manzana 34 E, Parcela 20, ID 17066 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 6to.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 11, Parcela 4, ID 10124, del partido de Rauch, por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota Nº 48 del año 1996 inclusive; por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive; por la Tasa de Mejora Asfalto 2003 hasta la cuota Nº 48 del año 2007 inclusive; y por la Tasa de Red Cloacas hasta la cuota Nº 24 del año 2003 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 7mo.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 113, Parcela 20, ID 13305 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 8vo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 27, Parcela 4 G, ID 15058, del partido de Rauch, por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota Nº 47 del año 1996 inclusive; por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, hasta la cuota Nº 3 del año 2006 inclusive; por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota Nº 48 del año 2000 inclusive; y por la Tasa de Red Cloacas hasta la cuota Nº 12 del año 1997 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 9no.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene ante la Municipalidad de Rauch, Comercio nro. 2166014 hasta la cuota Nº 6 del año 2007 inclusive; y Comercio nro. 2166006 hasta la cuota Nº 5 del año 2006 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-
Artículo 10mo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 11mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda Municipal.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 679/14 (21/10/2014)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 680/14 (21/10/2014)
Otorga becas estudiantiles de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 681/14 (21/10/2014)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 682/14 (24/10/2014)
VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar partidas en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente.
El Expediente 4093-7331/13.
El articulo Nº 7to de la Ordenanza Complementaria Nº 924/13.
El articulo Nº 119 de la LOM.
El articulo Nº 75 del Reglamento de Contabilidad.
Las Ordenanza N° 918/13 y la N° 926/14 y;
CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.
Que durante el transcurso del ejercicio se hizo efectivo el cobro de la venta de un excedente fiscal, autorizado mediante Ordenanza N° 918/13, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 401 “W”, Expediente 4093-7331/13, a los señores Emilio Martín y José Ignacio Etchanchu, que según la normativa mencionada, los fondos debían ser afectados a la pavimentación de la Prolongación de la Av. Belgrano, de la ciudad de Rauch.
Que lo que se busco con los fondos a percibir producto de la venta del sobrante fiscal, es otorgarle un destino social, es decir, lograr cubrir alguna problemática social de la ciudad. Tal es así que se decide afectar los fondos a la Pavimentación de la Continuación de la Avenida Belgrano
Que de esta manera se mejora la calidad de vida de los ciudadanos, al poder transitar sobre cinta asfáltica y olvidarse de los problemas que ocasiona circular sobre calles no pavimentadas.

Que la venta arrojo una suma de dinero al Municipio de pesos trescientos setenta y seis mil ($ 376.000) y los mismos se asignarán a cubrir los gastos de fuente de financiamiento 131- Origen Municipal, de la obra de mención.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Articulo Nº 1: Autorizase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar fondos con afectación, percibidos como producto de la venta de un excedente fiscal, Expediente caratulado "Etchanchu, Emilio Martín y Etchanchu, José Ignacio, identificado catastralmente como Parcela 401 "W", Plano 88-21-89", ascendiendo a un total de pesos trescientos setenta y seis mil ($ 376.000,00) según el siguiente detalle:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	1,280.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,008.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	4,100.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	13,650.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	247,445.99
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	751.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	240.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	9,900.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	3.9.9.0 - Otros	701.00
1110104000 - 25.75.53 - Pavimento Prolongación Av. Belgrano	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	95,924.01
	Total Gastos:		**376,000.00**

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	21.1.01.03 - Venta Excedente Fiscal a Emilio Martín y José ignacio Etchanchu	376,000.00

Total Recursos: **376,000.00**

Articulo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino y el Secretario de Hacienda.
Articulo Nº 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto Nº 683/14 (24/10/2014)
VISTO: La nota presentada por el Sr. Leandro Taladriz, Director de Turismo, en la cual comunica que desde la Dirección de Turismo Local se estará presente en la Feria Internacional de Turismo de América Latina (FIT), a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 25, 26, 27 y 28 de Octubre del corriente año, precisamente en la Sociedad Rural de Palermo.
La ley 25.997, Ley Nacional de Turismo, y;
CONSIDERANDO: que el turismo se encuentra declarado de interés nacional como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que el sector también debe ser reconocido como una pieza clave en el desarrollo económico del nuestra ciudad.
Que el turismo actualmente se considera una prioridad local para generar inversiones y empleos, en las zonas con atractivos turísticos competitivos.
Que se deben explotar todas aquellas oportunidades para hacer de Rauch un lugar en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos.
Que los días 25, 26, 27 y 28 de Octubre en la Ciudad de Buenos Aires se realizará la Feria Internacional de Turismo de América Latina, a la cual concurrirán los principales representantes de la industria turística internacional y nacional, empresas aéreas y terrestres nacionales e internacionales, bancos, financieras, hoteles y alojamientos, rentadoras de autos, operadoras y entes de turismo privados y oficiales, siendo dicha feria un lugar propicio para difundir a la ciudad de Rauch.
Que en la Feria Internacional de Turismo participan todas las provincias argentina, más de 30 países e innumerables representantes de los sectores públicos y privados, concurriendo a visitarla público en general y profesionales del sector.
Que es una oportunidad para que los visitantes puedan conocer las propuestas turísticas que Rauch tiene para ofrecer y tomar contacto con delegaciones y culturas de distintos países de todo el mundo además de las provincias argentinas que tiene su stand.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A:
Artículo 1ro: Declarase de Interés Municipal la Feria Internacional de Turismo de América Latina, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 25, 26, 27 y 28 de Octubre, precisamente en la Sociedad Rural de Palermo, en un todo de acuerdo con los vistos y los considerandos del presente.
Artículo 2do: Autorícese a Contaduría Municipal a abonar los gastos necesarios que demande dicha presencia en el evento, a través de los representantes por intermedio de la Dirección de Turismo Local, en el Stand habilitado por la Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, en pos de exhibir la oferta turística de la Comuna.
Articulo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.
Articulo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto Nº 684/14 (24/10/2014)

---------VISTO: La nota enviada por el "Rauch Auto Moto Club" al Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, informando sobre la realización de la carrera de la Asociación Limitada del Centro en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que los días 1 y 2 de Noviembre se llevará adelante la vuelta a la actividad de las categorías del Centro, donde participan la Promocional 850, la Promoción 1500 y la Limitada del Centro, organizada por el "Rauch Auto Moto Club", solicitando como fecha alternativa los días 8 y 9 de Noviembre.-

Que el gobierno municipal adhiere a la programación de la competencia automovilística con el objetivo de fomentar las distintas prácticas deportivas que redundan en la promoción de nuestra ciudad a nivel regional.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase al "Rauch Auto Moto Club" a realizar la primera fecha de cuatro a desarrollarse durante este año, de la Asociación Limitada del Centro, a desarrollarse los días 1 y 2 de Noviembre en las instalaciones del circuito "Martín Fierro" emplazado en el Parque Municipal "Juan Silva", solicitando como fecha alternativa los días 8 y 9 de Noviembre, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 685/14 (24/10/2014)

---------VISTO: La nota enviada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch, Sr. José Luis Burgos.-

El Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el próximo sábado 8 de noviembre se celebra el "Día del Trabajador Municipal", instituido por el artículo 107 de la Ley 11.757 como fecha en la cual los agentes municipales gozaran de asueto conforme a las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables.-

Que mediante la nota remitida por el secretario sindical se solicita se declare asueto para tal celebración.-

Que conforme lo solicitado, y lo establecido en la citada norma corresponde declarar el lunes 10 de noviembre como día no laborable en el ámbito de la administración comunal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Otórguese asueto administrativo el día Lunes 10 de Noviembre del corriente año en la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez" para la celebración del "Día del Trabajador Municipal"; manteniéndose las guardias técnicas indispensables para garantizar la prestaciones de los servicios públicos básicos de la comuna.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria Legal y Técnica interina.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. María José Arano - Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dra. Cintia Bobbiesi - Secretaria Legal y Técnica interina
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto Nº 686/14 (27/10/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Pedro Ignacio Tablar, solicitando autorización para ampliar partidas en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente,

El articulo Nº 7to de la Ordenanza Complementaria Nº 924/13;

El articulo Nº 119 de la LOM;

El articulo Nº 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que durante el presente ejercicio se hizo efectiva una donación por parte de los vecinos del Barrio Galván con el fin de ampliar la red de gas en la calle San Cayetano, siendo estos los beneficiarios de la misma.

Que esta modalidad de administración mediante Donación ha permitido que diferentes vecinos de la localidad tengan acceso a la red de servicios básicos, como en este caso la red de gas, afrontando los costos de materiales, quedando el gasto de mano de obra como la puesta a disposición de las herramientas necesarias, por cuenta del Municipio.

Que la donación arrojo un saldo de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuatro con 16/100 ($ 44.604,16) y los mismos se asignarán a cubrir los gastos ocasionados respecto a la ampliación de la red de gas de mención, es decir afectarse como fuente de financiamiento 140 Otros Orígenes.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Articulo Nº 1: Autorizase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2014, a efectos de incorporar fondos con afectación, de fuente de financiamiento 140 Otros Orígenes, realizados por vecinos del Barrio Galván a través de una donación, en la suma de $ 44.604,16 según el siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	140 - Transferencias internas	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27,141.51
1110104000 - 18.80.00 - Ampliación red de gas	140 - Transferencias internas	2.6.9.0 - Otros	6,028.89
1110104000 - 18.80.00 - Ampliación red de gas	140 - Transferencias internas	2.9.9.0 - Otros	5,823.84
1110104000 - 18.80.00 - Ampliación red de gas	140 - Transferencias internas	3.4.9.0 - Otros	3,900.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliación red de gas	140 - Transferencias	3.5.4.0 - Primas y gastos	1,709.92

	internas de seguros	
	Total Gastos:	**44,604.16**

RECURSOS

Jurisdicción	**Recurso**	**Importe**
1110103000	17.1.04.13 - Donación Ampliación red de gas calle San Cayetano	44,604.16
	Total Recursos:	**44,604.16**

Articulo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino y el Secretario de Hacienda.
Articulo Nº 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto Nº 687/14 (27/10/2014)
VISTO el telegrama de renuncia presentado por el bioquímico del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Dr. Darío A. Schmidt, D.N.I. Nº 26.830.938, Leg. Personal Nº 526.
CONSIDERANDO: Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.
Que la conducta de la agente se encuadra en los derechos en el art. 14 inc. i) de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).
Que en el art. 11 inc. b) de la Ley mencionada anteriormente establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.
D E C RE T A:
Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el bioquímico Dr. Darío A. Schmidt D.N.I. Nº 26.830.938, Leg. Nº 526, a partir del 01 de Noviembre del año 2014.
Artículo 2º: Tesorería del Hospital Municipal "General Eustoquio Díaz Vélez", previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 688/14 (27/10/2014)
Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto Nº 689/14 (28/10/2014)
------VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Walter Javier Lacoste DNI 28.741.617.
El Legajo de Personal Nº 717 de la Municipalidad de Rauch.
La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por el Agente Municipal Walter Javier Lacoste por la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, atento a revestir la condición de Mensualizado categoría 12, desempeñando funciones como Maquinista Rural.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Walter Javier Lacoste, DNI 28.741.617, Leg. Nº 717; a partir del día 1 de Noviembre del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 691/14 (28/10/2014)

--------VISTO: El expediente Nº 4093-7708/14, perteneciente a la Licitación Pública Nº 04/14- Concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local de la Confitería del Balneario Municipal.-

L.O.M.

El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que conforme las pautas contables y legales de la materia, se procedió al estudio de las distintas ofertas presentadas y demás requisitos normados por nuestra legislación para los procesos licitatorios públicos en que interviene la administración municipal.-

Que de dicho análisis surge que lo más conveniente a los intereses de la comuna, es aceptar la mejor oferta, cuando la misma se encuadra en las exigencias mencionadas "ut- supra" y se dan por cumplimentados los requisitos de procedimiento fijados como previos al dictado del acto adjudicatorio.-

Que asimismo debe cumplirse con el artículo 176 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto reza: "Resuelta la adjudicación, por el mismo decreto se dispondrá la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas"

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Articulo 1ro.- Adjudicar al Sr. LOPEZ; CARLOS MIGUEL D.N.I. Nº 20.546.269, con domicilio en la Av. Presidente Perón Nº 285, la concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local de la Confitería del Balneario Municipal, en el marco de la Licitación Pública Nº 04/14, de acuerdo con la propuesta presentada por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA ($ 4.160,00), como canon mensual, presentando como garantía un pagaré de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 12.480,00).-

Articulo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por la Sra. ARGEL, MARIA EUFEMIA D.N.I. Nº 17.480.844, con domicilio en la calle Bolívar Nº 265 de la ciudad de Rauch, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800), presentando como garantía un pagaré de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($ 5.400); por el Sr. ORELLANO, MARIO JOAQUIN D.N.I. Nº 35.797.760, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 2.350), presentando como garantía un pagaré de PESOS SIETE MIL CINCUENTA ($ 7.050), pertenecientes a la Licitación Pública Nº 04/14, correspondiente a Concesión del derecho de uso y ocupación comercial del local de la Confitería del Balneario Municipal.-
Articulo 3ro.- El adjudicatario mencionado en el artículo 1ero del presente, deberá concurrir a la Municipalidad de Rauch, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la notificación a firmar el correspondiente Contrato, conjuntamente con el Garante ofrecido.-
Articulo 4to.- Procédase a la devolución de los documentos de garantías presentados en la Oferta desestimada.-
Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-
Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 692/14 (29/10/2014)
---------VISTO: Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Prof. Patricia Gigena; y
CONSIDERANDO: Que en la misma se indica sobre el 100º aniversario del natalicio de Julio Cortazar, llevándose a cabo una presentación artística el día sábado 8 de noviembre en el Centro Cultural "Dr. José P. Aramburu (h)".-

Que el mismo es organizado por la referida Dirección conjuntamente con la Escuela Media Nº 1 de nuestra ciudad, donde los alumnos de 1º, 2º y 3º años serán quienes lleven a cabo interpretaciones del destacado escritor.-

Que el 10 de noviembre se celebra el "Día de la Tradición", en homenaje a José Hernández, creador del "Martín Fierro".-

Que por tal motivo, la Dirección de Cultura llevará a cabo, el domingo 9 de noviembre, en la glorieta de la Casa de la Cultura un espectáculo de música y danza, a cargo de artistas y agrupaciones folklóricas locales, denominado "Tradiciones Entrelazadas".-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Disponer de "Interés Municipal" al espectáculo en el marco del 100º aniversario del natalicio de Julio Cortázar, a realizarse el día sábado 8 de noviembre del corriente año, en el Centro Cultural "Dr. José Pedro Aramburu (h), en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Decir de "Interés Municipal" al espectáculo musical "Tradiciones Entrelazadas", que se realizará el domingo 9 de noviembre, en el marco del "Día de la Tradición", en la glorieta de la Casa de la Cultura, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-
Artículo 3ro.- Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-
Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 693/14 (30/10/2014)
---------VISTO: La nota de solicitud de subsidio emitida por el área de Desarrollo Social del Municipio de Rauch.-
La L.O.M.; y
CONSIDERANDO: Que en la mencionada nota se requiere un subsidio para cubrir parcialmente los gastos de sepelio del Sr. MARTINEZ, Carlos Alberto DNI Nº 10.584.237, cuyo servicio fue prestado por la empresa fúnebre "Pedro N. Palmieri".-
Que conforme se encuentra acreditada la encuesta socioeconómica obrantes en la Secretaria de Desarrollo Social se ha constatado que la familia del difunto no posee medios suficientes para afrontar los gastos originados por tal lamentable hecho.-
Que en situaciones como la planteada el municipio tiene el deber social a de dar respuesta al grupo familiar afectado por la perdida, actuando en concordancia a lo establecido en su artículo 14 bis de la Constitución Nacional.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Dése un subsidio no reintegrable para solventar los gastos parciales del servicio del sepelio del señor MARTINEZ, Carlos Alberto, DNI Nº 10.584.237; abonando a la empresa fúnebre "Pedro N. Palmieri" la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000), en un todo de acuerdo con los vistos y considerando detallados. Reconózcase como responsable de cobro al Sr. Héctor Daniel Palmieri, DNI Nº 13.503.282.-
Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Sr. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 694/14 (31/10/2014)
---------VISTO: La misiva que envió el Director de Deportes, Prof. Ruben Emilio Aboy; y
CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización del 3er Encuentro Multimarcas, contando con el acompañamiento de la Municipalidad de Rauch.-
Que el mismo está previsto se lleve a cabo entre los días 1 y 2 de noviembre, en el complejo Polideportivo – Balneario.-
Que este evento sirve para poner a nuestra ciudad como vidriera turística, dada la cantidad de gente que año a año visita a la localidad en el marco del evento deportivo.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Declararse de "Interés Municipal" el 3er Encuentro Multimarcas que se llevará a cabo entre los días 1 y 2 de noviembre, en el complejo Polideportivo - Balneario, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarcar – Secretario de Gobierno
Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Pedro Ignacio Tablar- Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 695/14 (31/10/2014)
---------VISTO: La nota de solicitud de subsidio emitida por el área de Desarrollo Social del Municipio de Rauch.-
La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que en la mencionada nota se requiere un subsidio para cubrir parcialmente los gastos de sepelio de la Sra. LORENZO, Luisa Haydee LC Nº 3.661.549, cuyo servicio fue prestado por la empresa fúnebre "Pedro N. Palmieri".-

Que conforme se encuentra acreditada la encuesta socioeconómica obrantes en la Secretaria de Desarrollo Social se ha constatado que la familia del difunto no posee medios suficientes para afrontar los gastos originados por tal lamentable hecho.-

Que en situaciones como la planteada el municipio tiene el deber social a de dar respuesta al grupo familiar afectado por la perdida, actuando en concordancia a lo establecido en su artículo 14 bis de la Constitución Nacional.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Dése un subsidio no reintegrable para solventar los gastos parciales del servicio del sepelio de la señora LORENZO, Luisa Haydee, LC Nº 3.661.549; abonando a la empresa fúnebre "Pedro N. Palmieri" la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000), en un todo de acuerdo con los vistos y considerando detallados. Reconózcase como responsable de cobro al Sr. Héctor Daniel Palmieri, DNI Nº 13.503.282.-
Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda
Fdo. Sr. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch

Municipalidad
de Rauch